



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO. 05001 3105 018 2021 00058 00  
DEMANDANTE: JOSÉ MAURICIO VELÁSQUEZ ORTIZ  
DEMANDADO: ANTIOQUEÑA DE PORCINOS – PORCICARNES S.A.S.

En el presente proceso ordinario laboral, solicita el demandante que se le conceda amparo de pobreza toda vez que no cuenta con los medios económicos para sufragar los gastos del presente proceso, pues según manifiesta bajo la gravedad de juramento, con los ingresos que recibe sobrevive y ayuda a su familia, no contando con excedentes ni con ingresos suficientes para atender los gastos del proceso, pues no posee rentas, bienes u otros ingresos que le permitan sufragar mismos.

Al respecto, se advierte que el amparo de pobreza es un beneficio que, a juicio del legislador, debe concederse a todo aquel que no se encuentre en capacidad de asumir los gastos del proceso, sin menoscabo de su propia subsistencia, está regulado en los artículos 151 y siguientes del CGP, aplicables por analogía al procedimiento laboral y su efecto es exonerar al solicitante, del pago de cauciones procesales, expensas, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos o costas.

En el presente asunto, se verifica que la solicitud de amparo de pobreza, cumple con los presupuestos exigidos, por lo que se accede al amparo, ahora bien, siendo que, como se observa en el plenario, el señor JOSE MAURICIO VELÁSQUEZ ORTIZ, actúa por intermedio de apoderado judicial designado por su cuenta, se abstendrá el Despacho de designar el auxiliar de la justicia en los términos del artículo 154 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza al señor JOSE MAURICIO VELÁSQUEZ ORTIZ, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: REITERAR la fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día 16 DE JULIO DE 2024, 8:30 A. M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20769539>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 56 del 5  
de abril de 2024.

Ingrí Ramírez Isaza  
Secretaria